



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 16 de junio de 2021

Oficio AMC-OFI-0068603-2021

**Doctor
WILSON TONCEL OCHOA
Presidente Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad**

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo referenciado, el cual tiene por objeto realizar un traslado entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000,00)**, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

• ARTICULO 315

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- **ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) *En relación con el Concejo:*

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzque convenientes para la buena marcha del municipio**

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- "ARTICULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- "ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Como se observa, las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, para el caso nuestro del Distrito de Cartagena, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispuso lo siguiente:

- **Artículo 79.** *"Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."*
- **Artículo 80.** *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *"Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala:

ARTICULO 88: *"El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley"*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el Departamento Nacional de Planeación - DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles Nacional, Departamental y Municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso - como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios". (subrayas no originales).

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados presupuestales. «(...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...)»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. TRASLADO DE LAS APROPIACIONES DEL RUBRO: "VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS" DEL IPCC A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CREANDO UN NUEVO RUBRO DENOMINADO "CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS".

Mediante Oficio IPC-OFI-0001189-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, la Directora del Instituto de Patrimonio y Cultura- IPCC, Dra., Saia Vergara Jaime, manifiesta que el IPCC, no es competente de ejecutar el rubro denominado **VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS**, de conformidad a los siguientes planteamientos:

- **Falta de Competencia del IPCC:**

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 001 de 2003 el Instituto de Patrimonio y Cultura es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. (Art.29). al cual se le asignaron los objetivos primordiales desarrollados en el artículo 30 del citado Acuerdo Distrital:

1. La salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito;
2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural;
3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital.
4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

Igualmente el artículo 31 del Acuerdo 001 de 2003 establece las funciones del IPCC las cuales van encaminadas al cumplimiento de estos objetivos previamente citados, dentro de las cuales se encuentra la gestión y promoción de la infraestructura cultural del Distrito; lo que circunscribe el rango de acción en materia de infraestructura del IPCC, única y exclusivamente, a la infraestructura cultural de la ciudad; ello nos obliga como órgano rector de la Cultura a invertir los recursos de inversión en la Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito de Cartagena y no a cualquier inmueble, como es el caso que nos ocupa. En el presupuesto 2021 se incorporó en el proyecto de inversión Infraestructura Cultural, el rubro presupuestal denominado Mantenimiento a la Casa Galeras, inmueble ubicado en el barrio Getsemaní y donde hoy funciona el Honorable Concejo Distrital de Cartagena; y que por un error involuntario al momento de estructurar el presupuesto Distrital, fue considerado como bien de interés cultural (BIC).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Sin embargo, de conformidad con el concepto técnico emitido por el Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural del IPCC, este inmueble no se encuentra incluido en el catálogo de bienes declarados de interés Cultural por el Ministerio de Cultura y tampoco se encuentra denominado así en el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital.

En ese orden de ideas la ejecución de ese rubro presupuestal, a la luz de los objetivos y funciones del IPCC, no sería posible, acarreado una ausencia total de competencia para el desarrollo de proceso de selección y consecuente celebración de contrato de obra, cuyo objeto sea un inmueble que no se encuentre dentro de los bienes de interés cultural del Distrito de Cartagena.

Adicionalmente, la Secretaría de Planeación Distrital en aras de coadyuvar en la correcta ejecución de estos recursos, y dada la urgencia de la atención que necesita esta edificación, mediante oficio AMC-OFI-0055920-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente a la Secretaría de Hacienda Distrital:

Realizar un traslado presupuestal de estos recursos ubicados en la unidad Ejecutora No. 17 - INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA a un nuevo rubro que se ubicará en la unidad ejecutora No. 6 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Se sustenta este movimiento teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA – POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE 2020-2023, está contemplado en el Pilar Cartagena Resiliente

Este Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA -¡POR UNA CARTAGENA LIBRE y RESILIENTE!- fue concebido para que la ciudad continúe en la tónica de reponerse y levantarse ante los efectos adversos sobre aquellos relacionados con la pandemia del Sars 2 Covid - 19, lo cual significa prever y prepararse para enfrentar sus mayores retos, entendiendo de una forma más completa su exposición al riesgo, lo que permite fortalecer la capacidad de sobreponerse a las dificultades y mantener las acciones dirigidas a mejorar las condiciones del entorno y la calidad de vida de las personas.

Por lo tanto, la finalidad es promover el desarrollo urbano sostenible equilibrado mediante acciones que integren la gestión de suelo, generación de espacio público, equipamientos urbanos, vivienda social, servicios públicos y factores que inciden en el mejoramiento integral del hábitat de la población.

Línea Estratégica Desarrollo Urbano

El desarrollo urbano de Cartagena le apuesta al desarrollo integral y sostenible, para potenciar la competitividad de la ciudad, mediante la actualización de la malla vial a partir de la construcción y rehabilitación de vías regionales y urbanas, así como una infraestructura física apropiada, contando esta con el diseño y la construcción de los canales que componen el plan de drenajes, lo cual conlleva a la protección de los canales y lagos, la construcción de
infraestructura para la resiliencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Programa Cartagena se Mueve

Es pretensión de este programa construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con Obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros).

Así como la selección y búsqueda de intervenciones en territorio coordinadas y articuladas en la que la oferta institucional de diferentes dependencias distritales se integre para presentar soluciones multidimensionales a problemas multicausales.

Como bien sabemos que se trata de una edificación que se encuentra en estado de deterioro parcial y que urge la conservación y preservación del mismo y teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura es responsable de un indicador de producto denominado "Realizar hasta 8 obras contingentes derivadas de sentencias judiciales y obras de emergencia en infraestructura diferentes a vías".

Por todo lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

1. Realizar los movimientos presupuestales de traslado con la siguiente estructuración:

CONTRACREDITOS

GASTOS DE INVERSION

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinación	\$1.628.611.013,00
02-053-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Contraprestaciones portuarias	\$271.388.987,00
02-070-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - SGP - Propósito General	\$100.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$2.000.000.000,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CREDITO:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-03-01-02	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinación	\$1.628.611.013,00
02-053-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones portuarias	\$271.388.987,00
02-070-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - SGP - Propósito General	\$100.000.000,00
	TOTAL CREDITOS	\$ 2.000.000.000,00

Así las cosas, y con fundamento a lo anteriormente expuesto y justificado por la Secretaría de Planeación, se solicita el siguiente traslado presupuestal, lo que permitirá que a través de la Secretaría de Infraestructura se pueda atender la necesidad de realizar el mantenimiento de la edificación de marras.

La Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No. 25 de los recursos en los rubros a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: *"Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso"*, se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena -CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No. 0025 se llevó a cabo el día 22 de junio de 2021, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización del traslado entre Unidades Ejecutoras al Presupuesto General del Distrito. Se anexa acta de CONFISCAR.

Que la motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que así las cosas y en consonancia con lo expuesto, Honorables Concejales, resulta indispensable realizar el presente traslado presupuestal entre Unidades Ejecutoras, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Atentamente,

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretario de Hacienda Distrital


Vo Bo. JUAN DAVID FRANCO PENALOZA
Secretario de Planeación Distrital


Vo.Bo. LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto


Vo. Bo. MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2021

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley. 111 de 1996 y el Acuerdo Distrital 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracredítese en el Presupuesto de Gastos de Inversión del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC, vigencia fiscal 2021, la suma DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

**GASTO DE INVERSIÓN
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 1.628.611.013,00
02-053-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Contraprestación Portuaria	\$ 271.388.987,00
02-070-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - SGP Propósito General	\$ 100.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO	\$2.000.000.000,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, vigencia fiscal 2021, la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, de conformidad al siguiente detalle:

**GASTO DE INVERSIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-03-01-02	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinación	\$1.628.611.013,00
02-053-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones portuarias	\$271.388.987,00
02-070-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - SGP - Propósito General	\$100.000.000,00
	TOTAL CREDITOS	\$ 2.000.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.




ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.




WILSON TONCEL OCHOA
PRESIDENTE

JULIO CESAR NASSI
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

ACTA DE REUNIÓN.			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	22 de junio de 2021.	Hora progra mada 12:00 pm	de: 12:11 pm hasta: 12:42 pm.
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	No 0025.		
<p>En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 12:38 pm del día martes 22 de junio de 2021, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, ello atendiendo a las medidas de seguridad tomadas por la Emergencia Sanitaria COVID – 19, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena-CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo Secretaria de Hacienda Distrital, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda respetuosamente a los miembros de Confiscar y pide autorización para grabar la presente sesión a lo que los miembros autorizan de manera unánime. Le concede el uso de la palabra a la secretaria técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:</p> <p>El siguiente es el orden del día propuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quórum. 2. Aprobación del orden día. 3. Presentación y aprobación de Proyecto de Acuerdo <i>“Por medio del cual se realiza un traslado entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”</i>. 4. Proposiciones y varios. <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quórum. <ul style="list-style-type: none"> • Señor Secretario de Planeación - Juan David Franco Peñaloza – Presente. • Señora Tesorera Distrital -Patricia Hernández Guzmán- presente. • Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo- presente. <p>La secretaria técnica de Confiscar confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio.</p> 2. Aprobación del orden día. <p>Se somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.</p>			

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEMS
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Continúa con el orden del día de la siguiente manera: .

La presidente de la Sesión, cede la palabra a la Directora Financiera de Presupuesto y Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra Lucely Morales Ramos, para que realice la presentación del Proyecto de Acuerdo.

La Directora Financiera de Presupuesto, inicia exponiendo y mencionando la normatividad Presupuestal vigente dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas".**

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el Consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal las siguientes:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto".

Continúa con la exposición del proyecto así:

3. Presentación y aprobación de Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se realiza un traslado entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

3.1 MARCO LEGAL




El proyecto de Acuerdo en estudio está enmarcado bajo las siguientes normas legales:

- **Constitución Política de Colombia:**

ARTICULO 1: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 313: *Corresponde a los concejos;*

(...)

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a l Concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".

Artículo 315: (...)

5. "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Artículo 352: "Además de lo señalado en ésta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Artículo 353: "Los principios y las disposiciones establecidos en éste título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

➤ **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas".**




Artículo 88. "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Traslados presupuestales. «(...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito) en éstas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...).».

En éste orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

1. TRASLADO DE LAS APROPIACIONES DEL RUBRO: "VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS" DEL IPCC A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA CREANDO UN NUEVO RUBRO DENOMINADO "CONSTRUCCION OBRAS - CASA GALERAS".

Mediante Oficio IPC-OFI-0001189-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, la Directora del Instituto de Patrimonio y Cultura- IPCC, Doctora Saia Vergara Jaime, manifiesta que el IPCC, no es competente de ejecutar el rubro denominado VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS, de conformidad a los siguientes planteamientos:

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

➤ **Falta de Competencia del IPCC:**

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 001 de 2003 el Instituto de Patrimonio y Cultura es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la Ley 768 de 2002 (Art.29), al cual se le asignaron los objetivos primordiales desarrollados en el artículo 30 del citado Acuerdo Distrital:

1. La salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito.
2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.
3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital.
4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

En el presupuesto 2021 se incorporó en el proyecto de inversión Infraestructura Cultural, el rubro presupuestal denominado Mantenimiento a la Casa Galeras, inmueble ubicado en el barrio Getsemaní y donde hoy funciona el Honorable Concejo Distrital de Cartagena; y que por un error involuntario al momento de estructurar el presupuesto Distrital, fue considerado como **Bien de interés cultural (BIC)**.

Sin embargo, de conformidad con el concepto técnico emitido por el Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural del IPCC, éste inmueble no se encuentra incluido en el catálogo de bienes declarados de interés Cultural por el Ministerio de Cultura y tampoco se encuentra denominado así en el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital.

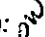
En ese orden de ideas la ejecución de ese rubro presupuestal, a la luz de los objetivos y funciones del IPCC, no sería posible, acarreado una **ausencia total de competencia** para el desarrollo de proceso de selección y consecuente celebración de contrato de obra, cuyo objeto sea un inmueble que no se encuentra dentro de los bienes de interés cultural del Distrito de Cartagena.

Adicionalmente, la Secretaría de Planeación Distrital en aras de coadyuvar en la correcta ejecución de estos recursos, y dada la urgencia de la atención que necesita ésta edificación, mediante oficio que atiende a radicado AMC-OFI-0055920-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente a la Secretaría de Hacienda Distrital:




Realizar un traslado presupuestal de éstos recursos ubicados en la unidad Ejecutora (UE) No. 17 -INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA a un nuevo rubro que se ubicará en la Unidad Ejecutora (UE) No. 6 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Se sustenta éste movimiento teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA – POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE 2020-2023, está contemplado en el Pilar Cartagena Resiliente. La Secretaría técnica expone adicionalmente que en el Proyecto de Acuerdo que soporta la presente acta, se encuentra estipulado un recuento de tipo cronológico de todos los argumentos expuestos por la Secretaría de Planeación dentro de la justificación de ésta necesidad.

Por todo lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

1. Realizar los movimientos presupuestales de traslado, con la siguiente estructuración: 



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-GER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

**CONTRACREDITOS.
GASTOS DE INVERSIÓN.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-05-04-03	VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinación.	\$1.628.611.013,00
02-053-06-20-02-05-04-03	VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Contraprestaciones portuarias.	\$271.388.987,00
02-070-06-20-02-05-04-03	VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - SGP - Propósito General.	\$100.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$2.000.000.000,00

CRÉDITO:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.




CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-03-01-02	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinación.	\$1.628.611.013,00
02-053-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones portuarias.	\$271.388.987,00
02-070-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - SGP - Propósito General.	\$100.000.000,00
	TOTAL CREDITOS	\$ 2.000.000.000,00

La Directora Financiera de Presupuesto y Secretaría técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos, informa a los miembros de CONFISCAR que la Dra Saia Vergara Jaime - Directora del IPCC, ha manifestado que la ejecución de éste proyecto se haría a través de la Secretaría de Infraestructura.

Y aclara, que la presentación del Proyecto de Acuerdo se envió oportunamente a los miembros del CONFISCAR para su revisión y estudio; y los documentos soportes reposan en la Secretaría de Hacienda y harán parte integral de la presente acta.

D^w

4

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-GER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

Con lo antes expuesto se termina la presentación del proyecto de acuerdo en estudio.

Terminada la presentación de la Dra. Morales, la presidenta del CONFISCAR somete a consideración de los honorables miembros, las modificaciones propuestas sobre Traslado entre Unidades Ejecutoras y de igual forma pregunta si existe alguna duda al respecto.

A lo que el secretario de Planeación pide un receso de 5 minutos, para precisar con su equipo de trabajo, lo referente al rubro de Casa Galeras, y hacer un análisis del mismo, siendo las 12:36 pm regresó el Secretario en mención, quien a viva voz manifiesta que con su equipo de trabajo hicieron el análisis respectivo y deja claro que el bien que nos atañe dentro de ésta sesión no es de interés Cultural, y que el código del rubro es correcto y que lo que nos reúne en la presente sesión es el movimiento presupuestal que se hará y del cual no tenía ninguna duda adicional.

Así las cosas, se pone a consideración por parte de la Secretaría Técnica de CONFISCAR el presente Proyecto de Acuerdo, a radicar en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias de la siguiente manera:

- Señor Secretario de Planeación - Juan David Franco Peñalozza - aprobado.
- Señora Tesorera Distrital -Patricia Hernández Guzmán- aprobado el proyecto de traslado por la cuantía de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).
- Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo- apruebo el proyecto de Traslado por la cuantía mencionada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presentación del Proyecto de Acuerdo.

4.Proposiciones y varios.

La secretaria técnica una vez expuesto lo anterior, pide un receso de 5 minutos para redactar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma, lo que es aprobado de forma unánime por los miembros de CONFISCAR.

Pasados los cinco minutos , se reanuda la sesión, se lee el acta, y se somete a consideración el acta leída por los miembros así:

- Señor Secretario de Planeación - Juan David Franco Peñalozza – Aprobado.
- Señora Tesorera Distrital -Patricia Hernández Guzmán- Aprobado.
- Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo- Aprobado.

El acta es aprobada de manera unánime. *JDN*



ALCALDÍA MAJOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE REUNION

GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Código: GHADI01-F006

Vigencia :24/11/2015

Versión: 2.0



La Secretaria Técnica de CONFISCAR, pregunta a los miembros si existe alguna proposición, no habiendo más le solicita a la presidenta el cierre de la sesión.

La presidenta de la sesión agradece a todos los presentes y cierra la sesión siendo las 12:42 pm del día martes 22 de junio de 2021.

FIRMAS:

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO.

Secretaria de Hacienda Distrital.

Decreto Ordinario N°0124 del 4 de Febrero de 2021.

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN.

Tesorera Distrital.

Decreto Ordinario 0163 del 11 de Febrero de 2021.

Decreto 0177 del 16 de febrero de 2021.

JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA.

Secretario de Planeación.

Decreto Ordinario N° 0309 del 11 de marzo de 2021.

LUCELY MORALES RAMOS.

Directora Financiera de Presupuesto.

Decreto Ordinario N° 0520 del 6 de mayo de 2021.

Secretaria Técnica de CONFISCAR.



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(CDP)
GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO
Codigo: GHAPR02-F003
Version: 2.0
Vigencia: 27/03/2017



100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
17 - INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 25

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinacion	1,628,611,013.00
02-053-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Contraprestaciones portuarias	271,388,987.00
02-070-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - SGP - Proposito General	100,000,000.00
TOTAL:		2,000,000,000.00

OBJETO:

TRASLADO PPTAL

Se expide a solicitud de JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA, SECRETARIO, PLANEACION DISTRITAL, mediante oficio numero AMC0055920 de mayo 21 del 2021.

Cartagena D.C. y T., 11 de junio del 2021.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO



Cartagena, febrero 9 de 2021

Oficio IPC-OFI-0000281-2021

Doctores
ADELFO DORIA
Secretario General
DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de hacienda
AUSBERTO CONEO
Secretario de planeación (e)
Cartagena

Asunto: Solicitud de mesa presupuestal Instituto de Patrimonio y Cultura – IPCC – **URGENTE**

Cordial saludo,

Estimados,

La presente tiene como objeto solicitar de manera **URGENTE** una mesa técnica presupuestal para atender de manera oportuna las diferentes necesidades que tiene el Instituto de Patrimonio y Cultura a la fecha, en sus diferentes fuentes de inversión y funcionamiento, toda vez que para la presente vigencia nuestro presupuesto fue reducido en diferentes fuentes de funcionamiento e inversión viéndose afectado el ejercicio misional y estratégico de la entidad.

De igual manera en días anteriores radicamos el oficio **IPC-OFI-0000119-2021**, en el cual el Profesional Especializado de la división de patrimonio, les informaba que el Edificio Galeras (en el cual funciona la sede del Honorable Concejo Distrital) **NO** es un bien de interés cultural y por lo tanto el IPCC no puede realizar intervención al mismo, en ese sentido se requiere realizar la aclaración pertinente a los Honorables Concejales y asignar los recursos de inversión de esta intervención a la dependencia que corresponda.

Corolario a esto esperamos que juntos encontremos la mejor solución para atender y cumplir con las metas del sector cultural para el 2021.

Agradezco su oportuno y pronta respuesta.

Atentamente,

SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL

Proyecto: LV – Asesor Externo Oficina de Planeación.



Oficio IPC-OFI-0001189-2021

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 10 de mayo de 2021

Doctora

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO

Secretario de Hacienda Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena

Asunto: Solicitud de Transferencia presupuestal del rubro Mantenimiento Casa Galeras

Estimada Diana,

Con toda atención por medio del presente me dirijo a usted con el respeto acostumbrado, con el propósito de solicitar se adelante trámite pertinente, para la transferencia del rubro presupuestal del Mantenimiento del inmueble denominado Casa Galeras en el cual funciona el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

A través de oficio IPC-OFI-0000281-2021 del 9 de febrero del presente año, enviado al entonces Secretario General, Adelfo Doria, a tu persona y a Ausberto Coneo, entonces Secretario de Planeación (E), y conversado en varias oportunidades de manera verbal contigo, notificamos la impertinencia de ese rubro presupuestal en el presupuesto del Instituto como órgano gestor de la política pública Cultural del Distrito de Cartagena y no como ejecutora de obras de mantenimiento en inmuebles.

La solicitud se eleva con base en los siguientes hechos:

1. Falta de Competencia del IPCC

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 001 de 2003 el Instituto de Patrimonio y cultura es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como *organismo rector de la cultura del Distrito*, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. (Art.29). al cual se le asignaron los objetivos primordiales desarrollados en el artículo 30 del citado Acuerdo Distrital:

1. La salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito;

Getsemaní, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar

Código postal 130001117

Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -

info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co



2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural,
3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital.
4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

El artículo 31¹ del Acuerdo 001 de 2003 establece las funciones del IPCC las cuales van encaminadas al cumplimiento de estos objetivos previamente citados, dentro de las cuales se encuentra la gestión y promoción de la infraestructura cultural del Distrito; lo que circunscribe el rango de acción en materia de infraestructura del IPCC, única y exclusivamente, a la infraestructura cultural de la ciudad; ello nos obliga como órgano rector de la Cultura a invertir los recursos de inversión en la Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito de Cartagena y no a cualquier inmueble, como es el caso que nos ocupa.

En el presupuesto 2021 se incorporó en el proyecto de inversión Infraestructura Cultural, el rubro presupuestal denominado Mantenimiento a la Casa Galeras, inmueble ubicado en el barrio Getsemaní y donde hoy funciona el Honorable Concejo Distrital de Cartagena; y que por un error involuntario al momento de estructurar el presupuesto Distrital, fue considerado como bien de interés cultural (BIC). Sin embargo, de conformidad con el concepto técnico emitido por el Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural del IPCC, este inmueble no se encuentra incluido en el catálogo de bienes declarados de interés Cultural por el Ministerio de Cultura y tampoco se encuentra denominado así en el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital.

En ese orden de ideas la ejecución de ese rubro presupuestal, a la luz de los objetivos y funciones del IPCC, no sería posible, acarreado una ausencia total de competencia para el desarrollo de

¹ ARTICULO 31: FUNCIONES: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el sistema Distrital de Cultura;
2. Formular la política Distrital de cultura;
3. Concertar con el Ministerio de Cultura y otros organismos nacionales y regionales que tenga la responsabilidad del manejo de la cultura;
4. Ejecutar el Plan Distrital de Cultura;
5. Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito;
6. Promover la revitalización del Centro Histórico;
7. Propender por la correcta ejecución de los programas y por la aplicación del presente Acuerdo;
8. Organizar eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio, tales como exposiciones, seminarios, concursos y publicaciones;
9. Gestionar y promover la infraestructura cultural del Distrito;
10. Asumir el manejo, control y sanciones de las actuaciones o intervenciones que se hagan sobre el patrimonio en general y especialmente las que corresponden a las intervenciones y usos arquitectónicos del Centro Histórico y la Periferia. Para tal efecto hace parte integral de este acuerdo lo consignado en la parte octava del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001 (Reglamento del Centro Histórico, su área de influencia y la periferia histórica);
11. Desarrollar el manual de procedimientos para la aplicación de las sanciones a que haya lugar;
12. Desarrollar el manual de procedimientos para la aplicación de las normas sobre intervenciones que se hagan en el patrimonio;
13. Solicitar al Consejo Distrital, por medio de los respectivos comités para la protección, recuperación y promoción del patrimonio artístico, histórico y cultural, autorización al cobro de tasas o contribuciones por el derecho al acceso e ingreso a los bienes del patrimonio del Distrito;
14. Actuar como ente articulador de las actividades culturales del distrito;
15. Estimular la inversión privada en las actividades culturales del distrito;
16. Reorientar la actividad cultural del Distrito para que se convierta en un instrumento de desarrollo económico y social;
17. Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural;
18. Diseñar proyectos que propicien la comunicación y los medios audiovisuales como un nuevo elemento de formación y difusión masiva de la cultura;
19. Administrar los bienes y fondos de su patrimonio;
20. Administrar los bienes del patrimonio cultural propiedad de la Nación que el distrito tome en administración;
21. Adquirir, enajenar, gravar o arrendar los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a su patrimonio o los que le sean dados en administración;
22. Administrar los escenarios culturales, determinar su explotación, mantenimiento y mejoramiento;
23. Promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito.



proceso de selección y consecuente celebración de contrato de obra, cuyo objeto sea un inmueble que no se encuentre dentro de los bienes de interés cultural del Distrito de Cartagena.

2. Fuentes del Rubro Presupuestal

La composición del rubro previamente citado, para adelantar los mantenimientos de la Casa Galeras de la Marina corresponde a MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) MCTE cuya fuente es Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE, cuya fuente es el Sistema General de Participaciones de Cultura.

De conformidad con el principio presupuestal de especialización definido en el artículo 18² del Decreto 111 de 1996, las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3º). En este sentido, las apropiaciones contempladas en el presupuesto son autorizaciones máximas de gasto y, por lo tanto, se delimita el gasto según la finalidad del mismo. Es así como este principio previene que los recursos se destinan a financiar un gasto diferente para el cual fue autorizado en el presupuesto. Además, la especialización implica que los recursos deben ser asignados y ejecutados teniendo en cuenta el objetivo misional y las funciones de cada de cada sección presupuestal.

En tal sentido, ante la usencia de la naturaleza de bien de interés cultural del inmueble Casa Galeras de la Marina, el IPCC como órgano rector de la Cultura, no podría ejecutar tales recursos por ausencia de correlación entre el rubro presupuestal y los objetivos misionales del Instituto de Patrimonio y Cultura, y como tal se violaría así el principio de especialización del gasto, al ser ejecutado, si bien, para el objetivo que fue presupuestado, no a través de la sección presupuestal correspondiente de conformidad con la misionalidad de la misma.

3. Ausencia de Coincidencia entre el rubro presupuestal y el plan de Desarrollo y Plan de Acción del IPCC

De conformidad con lo preceptuado en el Plan de Desarrollo, El IPCC a través de sus programas, convocará a la ciudadanía a pensarse en colectivo, a cooperar, a compartir en comunidad, a enfocarse en las capacidades locales para transformar el entorno. El ecosistema cultural puede ser un potente campo de conocimiento que nos permita afrontar la crisis, propiciar la colaboración y reducir la creciente brecha social de la ciudad. Así mismo se estableció el siguiente objetivo enmarcado en el Patrimonio cultural material, inmaterial y natural del Distrito de Cartagena.

Objetivo 11. Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Redoblar los esfuerzos para salvaguardar el patrimonio cultural (material, inmaterial y natural) de Cartagena, y generar estrategias de apropiación social, pero también de protección y conservación frente a la emergencia climática.

² ARTÍCULO 18. Especialización. Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3º).



Salvemos Juntos a Cartagena

En desarrollo de este mandato del plan de desarrollo Distrital, en el plan de acción del IPCC se estableció el proyecto de inversión Infraestructura Cultural que tiene las siguientes actividades para el cumplimiento de esta meta:

PROGRAMA	Indicador de Producto	Línea Base 2019	Descripción de la Meta Producto 2020-2023	Valor Absoluto de la Meta Producto 2020-2023	VALOR META PRODUCTO A 2021	PROYECTO	Código de proyecto BPIM	Objetivo del Proyecto	Actividades de Proyecto
Infraestructura Cultural Para La Inclusión.	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural pública.	12 Infraestructuras culturales conservadas (Bibliotecas, centros culturales, Teatro Adolfo Mejía, Teatrino El Socorro)	Infraestructuras culturales mantenidas y conservadas.	21 Infraestructuras culturales mantenidas y conservadas.	9	Mantenimiento de la infraestructura cultural para la inclusión en el distrito de Cartagena de Indias	2.02013E+12	Fortalecimiento de la infraestructura cultural, para afianzar la enseñanza, el ejercicio de las artes y el trabajo cultural en el distrito de Cartagena.	1. Adecuación, ampliación, reparaciones, mantenimiento y conservación de los 21 escenarios.
	Servicio de actualización tecnológica de las bibliotecas distritales (Colecciones digitales, mejora del internet, de los equipos, etc.)	18 bibliotecas.	Bibliotecas con servicios de actualización tecnológica.	6 Bibliotecas con servicios de actualización tecnológica.	4				2. Generar alianza con MINCULTURA para diseñar la estrategia tendiente a la recuperación del BICNAL cementerio Santa Cruz de Manga.
									1. Actualización tecnológica de 6 bibliotecas.

Los gastos de inversión deben hacerse a la luz de los proyectos y programas alineados con el Plan de Desarrollo, así como los proyectos inscritos en el banco de programas de inversión del ente territorial.

Gastos de inversión

1. Son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a construir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado.	2. Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, (POAI), y se derivan del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo definido en forma plurianual para el periodo de Gobierno.	3. Los gastos de inversión son, componen de los proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI municipal o departamental e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.	4. Los programas, subprogramas y proyectos deben tener el detalle de las fuentes de financiación, así mismo deben tener indicadores y metas de resultado que sean medibles para facilitar su ejecución, seguimiento y control.
---	--	--	--

Para el caso que nos ocupa, la intervención del inmueble denominado Casa Galeras de la Marina, al no hacer parte de la infraestructura cultural del Distrito de Cartagena, así como tampoco un bien de interés cultural, no hace parte de las actividades y proyectos inscritos por el IPCC en el banco de proyectos, lo que también impediría la ejecución de este proceso de contratación.





4. Conclusiones

- El inmueble Casa Galeras de la Marina no es un bien de interés cultural, ni hace parte de la infraestructura cultural, de la cual es responsable el IPCC.
- La obra de mantenimiento del inmueble antes referido, no se encuentra incluido dentro de las actividades del plan de acción del IPCC que constituye la hoja de ruta de la entidad para la inversión de sus gastos de inversión.
- El IPCC por las razones antes expuestas no cuenta con las competencias contractuales para poder adelantar un proceso de selección y consecuentemente celebrar un contrato de obra sobre este inmueble.
- La fuente de SGP del rubro presupuestal hace imposible su ejecución, bajo el entendido que la naturaleza del inmueble no es de bien de interés cultural, por lo cual se violaría la especialidad del gasto cuya inversión está destinada a la Cultura.

Por las razones expuestas es imperioso que el ente territorial solicite a la mayor brevedad la transferencia de este rubro a otra dependencia, cuya misionalidad desde el Plan de Desarrollo le permita asumir este gasto y ejecutar el proyecto.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


Saia María Vergara Jaime
Directora General – IPCC

Anexos:

1. IPC-OFI-0000119-2021 - Concepto Técnico emitido por el PE de la División de Patrimonio Cultural
2. IPC-OFI-0000281-2021 de 9 de febrero – Solicitud de mesa presupuestal Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC- URGENTE

Proyectó:

Lizeth Vega – Asesora Externa IPCC
Lena Barrios – Asesora Jurídica Externa UIC-IPCC



Oficio **IPC-OFI-0000119-2021**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 20 de enero de 2021

Doctores

SONIA ESTHER OSORIO VESGA

Secretaria de Hacienda Distrital (e)

AUSBERTO CONEO CAICEDO

Secretario de Planeación (e)

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Ciudad

Asunto: Aclaración sobre si Edificio Galeras se encuentra catalogado como BIC Nacional o Distrital

Cordial saludo,

A través del presente, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) le informa que, revisados el Catálogo de Bienes declarados de Interés Cultural del Ámbito Nacional por el Ministerio de Cultura, y el artículo 412 del Decreto 0977 del 20 de noviembre de 2001 "por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", el inmueble Edificio Galeras de la Marina ubicado en la manzana 146 predio 8, con dirección (según Midas) Calle 25 # 10 74 donde funciona actualmente en Concejo Distrital de la Ciudad de Cartagena, no es Bien de Interés Cultural del orden Distrital o Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta edificación debe ser mantenida por los actuales propietarios.

Atentamente,

ALFONSO CABRERA CRUZ

Profesional Especializado División de Patrimonio Cultural

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de mayo de 2021

Oficio AMC-OFI-0055920-2021

Doctora
DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Asunto: Solicitud de traslado presupuestal del rubro presupuestal "Valoración, Cuidado y Control Del Patrimonio Material - Casa Galeras"

Respetada Secretaria:

El Concejo Distrital, mediante Acuerdo 044 del 18 de diciembre de 2020, aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio a la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 para el Distrito de Cartagena de Indias, el cual fue liquidado mediante Decreto 1637 del 29 de diciembre de 2020.

El acuerdo antes mencionado en su artículo 72 del Acuerdo 044 de diciembre 18 de 2020, autoriza al Gobierno Distrital para efectuar por Decreto, modificaciones que afecten el presupuesto aprobado en los conceptos de gastos, excepto los relativos al servicio de la deuda.

Al igual el parágrafo del artículo 88 del Acuerdo 044 de 3 de septiembre de 1998, dispone: "El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal."

El Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 1637 de diciembre de 2020, liquida en el Presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicios a la deuda, así como el plan de inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal de 2021. Dentro de las asignaciones se crea en el programa 8.5.4 PROGRAMA: VALORACION, CIUDADO Y APROPIACION SOCIAL DEL PATRIMONIO MATERIAL, un rubro presupuestal denominado VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS, adscrito a la unidad ejecutora No. 17 - INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.

A través del Oficio IPC-OFI-0000119-2021, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) nos informa que, revisados el Catálogo de Bienes declarados de Interés Cultural del Ámbito Nacional por el Ministerio de Cultura, y el artículo 412 del Decreto 0977 del 20 de noviembre de 2001, "por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", el inmueble Edificio Galeras de la Marina ubicado en la manzana 146 predio 8, con dirección (según Midas) Calle 25 # 10 74 donde funciona actualmente el Concejo Distrital de la Ciudad de Cartagena, no es Bien de Interés Cultural del orden Distrital o Nacional.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Nuevamente el IPCC mediante oficio IPC-OFI-0000281-2021 ratifica lo expuesto en el oficio IPC-OFI-0000119-2021, en el cual el Profesional Especializado de la División de Patrimonio, les informaba que el Edificio Galeras (en el cual funciona la sede del Honorable Concejo Distrital) NO es un bien de interés cultural y por lo tanto el IPCC no puede realizar intervención al mismo. En ese sentido se requiere realizar la aclaración pertinente a los Honorables Concejales y asignar los recursos de inversión de esta intervención a la dependencia que corresponda.

Que, una vez realizada una observación física del inmueble, se puede observar el deterioro producto de la falta de mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, poniendo en pleno peligro a aquellas personas que utilizan este recinto como lugar de trabajo y/o visitantes casuales

Por lo anterior, se hace evidente la urgencia de realizar ciertas obras de infraestructura para evitar el colapso de la estructura de la edificación en mención para evitar los riesgos expuestos anteriormente.

Atendiendo estos preceptos se hace necesario adelantar acciones que nos permitan hacer las correcciones pertinentes que conlleven a la preservación del bien inmueble del Distrito que sirve de sede de operación del Concejo Distrital de Cartagena.

Así las cosas, la Secretaría de Planeación, en busca de una solución viable y legal, propone realizar un traslado presupuestal de estos recursos ubicados en la unidad Ejecutora No. 17 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA a un nuevo rubro que se ubicará en la unidad ejecutora No. 6 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Se sustenta este movimiento teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA – POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE 2020-2023, está contemplado en el Pilar Cartagena Resiliente

Este Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA -¡POR UNA CARTAGENA LIBRE y RESILIENTE!- fue concebido para que la ciudad continúe en la tónica de reponerse y levantarse ante los efectos adversos sobre aquellos relacionados con la pandemia del Sars 2 Covid - 19, lo cual significa prever y prepararse para enfrentar sus mayores retos, entendiendo de una forma más completa su exposición al riesgo, lo que permite fortalecer la capacidad de sobreponerse a las dificultades y mantener las acciones dirigidas a mejorar las condiciones del entorno y la calidad de vida de las personas.

Por lo tanto, la finalidad es promover el desarrollo urbano sostenible equilibrado mediante acciones que integren la gestión de suelo, generación de espacio público, equipamientos urbanos, vivienda social, servicios públicos y factores que inciden en el mejoramiento integral del hábitat de la población.

Línea Estratégica Desarrollo Urbano

El desarrollo urbano de Cartagena le apuesta al desarrollo integral y sostenible, para potenciar la competitividad de la ciudad, mediante la actualización de la malla vial a partir de la construcción y rehabilitación de vías regionales y urbanas, así como una infraestructura física apropiada, contando esta con el diseño y la construcción de los canales que componen el plan de drenajes, lo cual conlleva a la protección de los canales y lagos, la construcción de infraestructura para la resiliencia.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Programa Cartagena se Mueve

Es pretensión de este programa construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con Obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros).

Así como la selección y búsqueda de intervenciones en territorio coordinadas y articuladas en la que la oferta institucional de diferentes dependencias distritales se integre para presentar soluciones multidimensionales a problemas multicausales.

Como bien sabemos que se trata de una edificación que se encuentra en estado de deterioro parcial y que urge la conservación y preservación del mismo y teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura es responsable de un indicador de producto denominado "Realizar hasta 8 obras contingentes derivadas de sentencias judiciales y obras de emergencia en infraestructura diferentes a vías y cuya meta Número de obras contingentes derivadas de sentencias judiciales y obras de emergencia en Infraestructura diferentes a vías construidas".

Por todo lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

1. Crear el rubro presupuestal "CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS".
2. Realizar el movimiento presupuestal dirigido a la Secretaría de Infraestructura con la siguiente estructuración:

GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRACREDITO:

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinación	\$1.628.611.013,00
02-053-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Contraprestaciones portuarias	\$271.388.987,00
02-070-06-20-02-05-04-03	VALORACION, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - SGP - Propósito General	\$100.000.000,00
	TOTAL DISPONIBLE	\$ 2.000.000.000,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CREDITO:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-03-01-02	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Ingresos corrientes de libre destinación	\$1.628.611.013,00
02-053-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones portuarias	\$271.388.987,00
02-070-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - SGP - Propósito General	\$100.000.000,00
	TOTAL CREDITOS	\$ 2.000.000.000,00

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó: Franklin Amador Hawkins
Inversión Pública
Secretaría de Planeación Distrital 

Proyectó: 
Inversión Pública
Secretaría de Planeación Distrital

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.